



PROVIDENCIA, 30 JUN 2026

EX.N° 1053 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°539 de 14 de abril de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio denominado **"DESARROLLO DEL SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN EL BNUP PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA"**, adquisición mercado público ID 2490-34-LE26.-

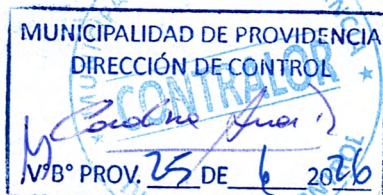
3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°696 de 29 de abril de 2026, se aprobó la **ACLARACIÓN N°1**, entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°700 de 30 de abril de 2026, se aprobaron la **ACLARACIÓN N°2** y las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DESDE LA N° A LA N°78**, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 6 de mayo de 2026.-

6.- El Memorándum N°9.680 de 5 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SAARGO SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°151-2026 de 9 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, Línea PAC 532-2026.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SAARGO SPA**, RUT N°76.891.821-K, la licitación pública del servicio **"DESARROLLO DEL SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN EL BNUP PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

kur



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1053 / DE 2026

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Sistemas de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don **RODRIGO FRANCISCO PONCE BARAHONA**, RUT N° [REDACTED] a Contrata asimilado al Grado 8° E.M., del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **UF 474,81.- IVA incluido**, según lo ofertado en el Formulario N° 4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento.-

5.- La forma de pago será a través de 4 estados de pagos (4 etapas), de acuerdo al monto señalado en el Formulario N° 4:

Pago N°	Fase contemplada en el N° de pago
1	Implementación del ambiente de desarrollo y migración muestra datos históricos.
2	Desarrollo aplicación cliente servidor
	Desarrollo portal web solicitudes
3	Capacitación usuarios
	Capacitación técnica y traspaso de conocimientos (incluye documentación)
4	Migración datos históricos a la nueva BD y despliegues en ambientes productivos con entrega versiones finales y toda su documentación
	Marcha blanca (30 días corridos incluidos dentro del plazo ofertado)

5.1.- El pago será por el valor neto más impuestos (si correspondiera a su oferta), monto que resultará según la etapa a pagar. Cabe destacar que algunos pagos de etapas incluyen uno o más fases de acuerdo a lo ofertado en la letra A del Formulario N° 4 e ítems correspondientes.

5.2.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme del IMC, visación del Director de Tecnología y Gestión Digital, y visación del Director de Infraestructura.-

5.3.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.4.- La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF correspondiente al último día del mes respectivo.-

6.- El plazo de ejecución del contrato será de 180 días corridos, a contar de la fecha del Acta de Inicio de Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 4.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1053 / DE 2026

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de Tecnología y Gestión Digital, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.

8.6.- Todas las multas se aplican siempre que los hechos que las constituyan sean imputables a la empresa contratista. No se aplican por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

9.- La empresa contratista deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes de la Municipalidad, y de la misma forma asegurar la confidencialidad de la información monitoreada, reservándose la Municipalidad el derecho de ejercer acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO**, expresada en UF. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

11.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, se emitirá una orden de compra por el valor total del contrato, debiendo ser ACEPTADA por la empresa en un plazo no superior a 48 horas hábiles, desde emitida.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1053 / DE 2026

12.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

12.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

12.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

12.4.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Pre-obligación	05-461
Cuenta:	2152211003033
Subprograma:	1
CR o CMP:	23 04 01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tecnología y Gestión Digital

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2061 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

FORMULARIO N°4

(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	DESARROLLO DEL SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN EL BNUP PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

CARTA OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

Nuestra oferta económica para el “DESARROLLO DEL SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS EN EL BNUP PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA”, es:

A. SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN CON TRASPASO DE CONOCIMIENTO

I. Servicio de desarrollo e implementación con traspaso de conocimiento, conforme a lo solicitado en las bases técnicas.

ITEM	DETALLE	VALOR NETO
1.1	Implementación del ambiente de desarrollo y migración muestra datos históricos.	UF 15,00.-(neto)
1.2	Desarrollo aplicación cliente servidor	UF 115,00.- (neto)
1.3	Desarrollo portal web solicitudes	UF 115,00.- (neto)
1.4	Capacitación usuarios	UF 40,00.- (neto)
1.5	Capacitación técnica y traspaso de conocimientos (incluye documentación)	UF 40,00.- (neto)
1.6	Migración datos históricos a la nueva BD y despliegues en ambientes productivos con entrega versiones finales y toda su documentación	UF 60,00.- (neto)
1.7	Marcha blanca	UF 14,00.- (neto)
VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO		UF 399,00.-
Nota: Valor a ofertar en portal www.mercadopublico.cl		
IMPUESTO (19%)		UF 75,81.-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		UF 474,81.-
(Impuesto Incluido)		
Nuestro plazo total ofertado para el servicio de “DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN CON TRASPASO DE CONOCIMIENTO” es de 180 días corridos.		
Este plazo no puede exceder los 210 días corridos ni ser inferior a 90 días corridos.		
Nota: El valor del ítem A.1.1, no podrá ser mayor que el 5% del “Valor Total Neto del Contrato”, de lo contrario su oferta será declarada INADMISIBLE.		

- Los valores ofertados (en todos los ítems), deberán considerar todos los costos que irrogue la entrega de los servicios de soporte, logística, gastos generales y utilidades.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en los documentos: Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas a Consultas entregadas por la Municipalidad de Providencia.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Ariel Isaac Salas Herrera
Nombre del oferente	SAARGO SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	06/05/2026